

Anexo IV**Departamento de ANATOMÍA, EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA ANIMAL****Área: GENÉTICA****PROFESOR ASOCIADO****I - BASES GENERALES**

Todos los criterios estarán en relación con el área y las asignaturas a impartir.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos.

Se divide en 5 apartados con las siguientes puntuaciones máximas:

1. Experiencia y otros meritos profesionales: 35
2. Formación académica: 20
3. Docencia: 25
4. Actividad investigadora: 15
5. Otros méritos: 5

La entrevista servirá para ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Cuando, por las características de la plaza, la comisión de selección lo estime oportuno, podrá evaluar a los concursantes mediante pruebas objetivas. Dichas pruebas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado. La prueba consistirá en la realización de una experiencia práctica relacionada con los contenidos de las asignaturas del área de Genética, que la comisión adaptará al tipo y perfil de las plazas convocadas del área. Esta prueba servirá para justificar la idoneidad de los concursantes.

Si un concursante superara el valor máximo de un subapartado, se considerará que tiene ese valor máximo y se calculará proporcionalmente el del resto de los participantes. El cómputo numérico de valoración de apartados y subapartados se realizará con aproximación al primer decimal.

Cada mérito solo se valorará en un apartado.

Como regla general, en el caso de que los méritos aportados no correspondan al área de conocimiento objeto del concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección:

Área	Multiplicar por
Genética	1
Áreas afines	0,6
Otras áreas	0,1

No obstante, la comisión de selección, aprobando instrumentos auxiliares, en conformidad con la normativa reguladora de concursos vigente en la Universidad de Zaragoza y en función de las características y perfil de la plaza, podrá:

- precisar y ampliar el detalle de la estructura de subapartados y de los criterios de valoración aplicables a los mismos.
- establecer los apartados o subapartados, incluido el de formación académica, en los que pueden aplicarse factores de corrección, determinando su valor cuantitativo, con el fin de ponderar la puntuación a otorgar en función de la relación directa, afinidad o no afinidad de los méritos aportados.
- establecer qué apartados o subapartados se consideran excluidos de la reducción proporcional de la puntuación de los candidatos cuando alguno de ellos supere el máximo establecido.

En las plazas de profesor asociado, exceptuando el apartado de formación académica, sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II - DETALLE DE LA VALORACIÓN

MÉRITO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS PROFESIONALES	35
1.1. Experiencia profesional no docente acreditada en un puesto de trabajo relacionada con la plaza	máximo 30
1.1.1. Relación de primer orden con la plaza	
Por cada año a tiempo completo o equivalente, hasta	3
1.1.2. Relación secundaria con la plaza	
Por cada año a tiempo completo o equivalente, hasta	1
1.2. Trayectoria profesional	máximo 5
Cargos permanentes, hasta	2
Actividades de representación oficiales, hasta	1
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	20
2.1. Grado	máximo 6
2.1.1. Graduado o Licenciado, hasta	5
2.1.2. Grado de licenciatura o tesina, hasta	1
2.1.3. Programas de movilidad, por cada curso académico (9 meses), hasta	1
- Internacional	0,6
- Nacional	0,4
2.1.4. Becas de colaboración de convocatorias oficiales	0,2
2.2. Postgrado	máximo 5

2.2.1. Másteres universitarios	
Por cada 60 créditos, hasta	5
2.2.2. Cursos de doctorado, hasta	4
- Plan 1998: 4/32 x nº de créditos (incluidos los 12 créditos del DEA)	
- Plan 1985: 4/32 x nº de créditos	
2.2.3. Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) o Suficiencia investigadora (plan 85) hasta	1
2.2.4. Cursos monográficos de doctorado (plan antiguo):	
5/4 x nº cursos monográficos, hasta	5
2.3. Tesis Doctoral	máximo 5
- Tesis Doctoral: Apto "Cum laude"	4
- Tesis Doctoral: Apto o calificación sin "Cum laude"	3
- Premio extraordinario de doctorado	1
- Mención de Doctorado Europeo	0,5
- Por cada Tesis Doctoral, hasta	1
2.4. Premios y distinciones académicas	máximo 1
- Premio extraordinario fin de carrera	1
- Otros premios académicos, hasta	0,5
2.5. Otras titulaciones universitarias	máximo 2
2.5.1. Por cada grado, licenciatura o título propio de dos ciclos, hasta	2
2.5.2. Por cada diplomatura o título propio de primer ciclo o licenciatura de solo segundo ciclo, hasta	1
No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.	
2.5.3. Otros títulos: Título de Especialista por el Sistema Nacional de Salud, Diploma de Especialización, Títulos propios universitarios hasta	2
2.6. Asistencia a cursos de aprendizaje	máximo 1
- Cursos de aprendizaje relacionados con las asignaturas a impartir.	
Por cada crédito recibido	0,2
- Por cada titulación o diploma en estudios de idiomas extranjeros, hasta	0,4
(Solo se contabilizarán los avalados por una organización de prestigio)	
3. DOCENCIA	25
3.1. Docencia en Grado y Postgrado	máximo 15
- Por cada curso académico con 240 horas de dedicación	4
- Por cada curso académico con 180 horas de dedicación	3
- Por cada curso académico con 120 horas de dedicación	2
- Por cada curso académico con 90 horas de dedicación	1,5
- Por cada curso académico con 60 horas de dedicación	1
- Los cursos que presenten una evaluación positiva destacada, su valoración	

se multiplicará por	1,1
- En el caso de docencia impartida en universidades privadas, la puntuación se multiplicará por un factor de	0,5
<p>Sólo se valorará la docencia reglada en la que el candidato figure en el POD del Departamento y esté acreditada mediante certificación del Departamento o del Centro responsables de su impartición.</p> <p>Para períodos inferiores a un curso académico se valorará la parte proporcional.</p> <p>En la docencia de becarios no se valorará el número de horas que exceda del máximo permitido en la correspondiente convocatoria de beca.</p>	
3.2. Experiencia docente no universitaria relacionada con la plaza	máximo 2
3.2.1. Relación de primer orden con la plaza	
- Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso	0,5
- Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso	0,2
3.2.2. Relación secundaria con la plaza	
- Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso	0,2
- Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso	0,1
<p>Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.</p> <p>No se contabiliza menos de un mes de contrato.</p>	
3.3. Formación de profesionales	máximo 1
3.3.1 Cursos de formación impartidos dentro de la empresa o relacionados con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados	
Por cada curso, hasta	1
3.3.2. Tutela de prácticas externas regladas con la Universidad	
Por cada alumno y año, hasta	1
<p>Sólo se valorará la docencia reglada acreditada mediante certificación del Centro responsable de su impartición.</p>	
3.4. Publicaciones docentes y proyectos de innovación docente	máximo 5
3.4.1. Artículos de revistas	
- Revistas indexadas en SCI (Science Citation Index). La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula: Puntuación = (FI / OA) x FC	
Donde: FI = Factor de impacto de la revista	
OA = nº de orden en relación de autores	
FC = Factor de adecuación científica al área	
<p>Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.</p>	
- Revistas no indexadas. La puntuación se obtendrá según la siguiente	

fórmula:

$$\text{Puntuación} = (0,1 / \text{OA}) \times \text{FC}$$

Donde: FI = Factor de impacto de la revista

OA = nº de orden en relación de autores

FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.

Sólo se admitirán artículos publicados o aceptados para su publicación, presentando para ello la aceptación en firme del editor de la revista. Para la valoración de FI se utilizará el JCR del último año disponible.

3.4.2. Libros.

Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN

- Por cada capítulo de libro internacional, según calidad y extensión, hasta 1
- Por cada capítulo de libro nacional, según calidad y extensión, hasta 0,5

3.4.3. Congresos

3.4.3.1. Conferencias y Ponencias

- Internacionales 0,5
- Nacionales 0,3

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.

3.4.3.2. Comunicaciones

- Internacionales publicadas 0,2
- Internacionales no publicadas 0,1
- Nacionales publicadas 0,1

3.4.4. Proyectos de innovación docente

- Por cada proyecto en convocatorias públicas 1

3.5. Formación en metodologías y técnicas didácticas máximo 1

- Diploma de Formación del Profesorado 1
- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o equivalente 0,5
- Cursos de aprendizaje. Por cada crédito recibido 0,2

3.6. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos máximo 1

- Por cada crédito 0,5
- Por impartición de docencia en programas de movilidad. Por cada crédito 0,5

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA 15

4.1. Publicaciones, comunicaciones y patentes máximo 9

4.1.1. Artículos de revistas

- Revistas indexadas en SCI (Science Citation Index). La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:
Puntuación = (FI / OA) x FC

Donde: FI = Factor de impacto de la revista
 OA = nº de orden en relación de autores
 FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.

- Revistas no indexadas. La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

Puntuación = $(0,1 / OA) \times FC$

Donde: FI = Factor de impacto de la revista
 OA = nº de orden en relación de autores
 FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.

Sólo se admitirán artículos publicados o aceptados para su publicación, presentando para ello la aceptación en firme del editor de la revista.

Para la valoración de FI se utilizará el JCR del último año disponible.

4.1.2. Libros.

(Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN)

- Por cada capítulo de libro internacional, según calidad y extensión, hasta 1
- Por cada capítulo de libro nacional, según calidad y extensión, hasta 0,5

4.1.3. Comunicaciones a congresos

4.1.3.1. Conferencias y Ponencias

- Internacionales 0,5
- Nacionales 0,3

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.

4.1.3.2. Comunicaciones

- Internacionales publicadas 0,2
- Internacionales no publicadas 0,1
- Nacionales publicadas 0,1

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación máximo 3

4.2.1. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas internacionales

- Como investigador principal 1,5
- Como investigador colaborador 0,5

4.2.2. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas nacionales

- Como investigador principal 1
- Como investigador colaborador 0,4

No se considerará la participación en más de dos proyectos durante el mismo año.

- 4.2.3. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas regionales
- Como investigador principal 0,5
 - Como investigador colaborador 0,2
- 4.2.4. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias no públicas
- Como investigador principal 0,2
 - Como investigador colaborador 0,1
- 4.2.5. Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas
- Internacionales 0,4
 - Nacionales y regionales (p.ej. Grupos del Gobierno de Aragón) 0,2
- 4.2.6. Por cada año de participación en contratos de investigación de especial referencia con empresas o con la administración, hasta 0,2

Los proyectos en los que exista la posibilidad de dedicación única o compartida, o las participaciones sean inferiores a un año se puntuarán de manera proporcional.

La certificación de la participación en un proyecto de investigación deberá estar remitida por el organismo que concede o ejecuta la financiación (por ejemplo, la Universidad de Zaragoza).

4.3. Estancias de investigación y becas máximo 3

4.3.1. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad de Zaragoza

Por cada año 1

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

4.3.2. Becas y ayudas para la investigación disfrutadas en convocatorias competitivas

- Por cada beca predoctoral o postdoctoral del ministerio u homologadas por la Universidad de Zaragoza 1
- Por cada beca o ayuda de otro tipo 0,2

4.3.3. Permanencia como becario de investigación o contratado de investigación

4.3.3.1. Permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación en convocatorias públicas. Por cada año 1

Las becas valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

- Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.
- Dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales.
- Duración mínima de la beca, establecida en la convocatoria, no inferior a tres años para becas predoctorales, y un año para becas postdoctorales (incluida la renovación).

4.3.3.2. Permanencia como contratado de investigación postdoctoral de programas oficiales (p.ej. contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.). Por cada año, hasta 1

La permanencia como becario de investigación o contratado de investigación inferior a un año se contabilizará de manera proporcional.

5. OTROS MÉRITOS 5

Se valorarán méritos que no puedan relacionarse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.